

Fago vos saber que vy vuestra carta que con Alfonso de Lorca, mi regidor desa çibdad, vuestro vezino e mensajero, me enbiastes a çerca de lo que dezides que cunpliendo mis cartas e mandamientos resçeibistes al bachiller Diego García de Villalobos, oydor de la mi abdiencia, al ofiçio de corregimiento desa dicha çibdad, e que por quanto vosotros todos estades en paz e en toda buena concordia e amistad, me suplicauades por estar esa dicha çibdad en muchos trabajos, en espeçial por el dapño que enesa çibdad e en sus arrauales, e a cada fizo el abeuida de las aguas el año pasado, porque no tenes para pagar el salario al dicho corregidor, mandase quitar el dicho corregidor, e a los menos que no estouiese mas del tiempo que por mis cartas enbie mandar que estouiese por corregidor desa dicha çibdad, yo vos tengo en seruiçio por lo auer resçeibido, e vos auer bien conel.

E asy vos mando que lo continuedes seyendo conel conformes en todas las cosas que vos el dixere e mandare de mi parte cunplideras a mi seruiçio e al bien e execuçion de la mi justia, por manera que todos biuades en paz e estedes en justia, e quanto al ofiçio del dicho corregimiento andado el tiempo yo proueere como entendiere que cunple a mi seruiçio e al bien desa dicha çibdad. Otrosy quanto a lo que me enbiastes suplicar, vos mandase fazer algunas merçedes de ayuda para obra de la presa, yo lo mande ver a los mis contadores mayores, e visto yo proueere çerca dello como entendiere que cunple a mi seruiçio, e çerca de las otras cosas quel dicho Alfonso de Lorca me dixo de vuestra parte, yo le respondi e mande que fablase con vos algunas cosas que vos el dira de mi parte, seale dada fe e creencia.

Dada en la villa de Valladolid, a quinze dias de agosto de LIII. Yo el rey. Por mandado del rey, Pero Ferrandes.

1453-IX-18. Valladolid.—*Juan II manda al concejo de Murcia que den fe y creencia a lo que Alfonso Lisón les diga sobre el corregimiento de Diego García de Villalobos.* (A.M.M., Cart. Ant. y Mod. V-71 [202].)

Yo el rey enbio mucho saludar a vos el conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales, e omes buenos de la noble çibdad de Murcia como aquellos de quien mucho fio.

Yo mande al comendador Alfonso de Lyson que de mi parte fable con vosotros algunas cosas que tocan al resçeibimiento por corregidor desa dicha çibdat al bachiller Diego García de Villalobos demas del tiempo quel ha estado.

Yo vos ruego e mando sy seruiçio e plazer me deseades fazer que le deys fe e creencia e aquello pongays en obra segund yo de vos mucho confio.



Dada en la mi noble villa de Valladolid a diez e ocho dias de setienbre, año de LIII. Yo el rey. Por mandado del rey, Bartolome Sanchez.

329

1453-XI-5. Valladolid.—*Juan II manda al concejo de Murcia que reciban al bachiller Diego García de Villalobos por corregidor, por el tiempo contenido en sus cartas.* (A.M.M., Caja 1, núm. 110.)

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarue, e de Algezira, e señor de Vizcaya, e de Molina. A vos el conçejo, e alcalldes, alguazil, regidores, caualleros, escuderos, e jurados, ofiçiales, e omes buenos de la mi noble çibdad de Murçia, e a cada uno o a qualquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, o su traslado sygnado de escriuano publico, salud e graçia.

Bien sabedes como yo entendiendo ser asy conplidero a mi seruiçio, e al bien, e pro comun, e paz, e sosyego desa dicha çibdad e su tierra, e de los uso, e moradores della oue enbiado por mi corregidor al dicho bachiller Diego Garçia de Villalobos, mi regidor de la mi muy noble çibdad de Toledo, para que el touiese e administrase la mi justiçia, e los ofiçios a ella pertenesçientes enella por çierto tiempo, e vos enbie mandar que le diesedes e pagasedes çiertos marauedis de su salario cada dya para su mantenimiento durante el tiempo que el auia de estar por mi corregidor enesa dicha çibdad, e despues por algunas cosas conplideras a mi seruiçio, [mi] merçed fue de le prorrogar el dicho ofiçio de corregimiento para que lo touiese segund que lo primeramente tenia por otros seys meses, segund que mas largamente se contiene en una mi carta patente que yo para vosotros sobrello mande dar firmada de mi nombre e sellada con mi sello, e agora a mi es fecha relaçon que no enbargante la dicha mi carta que yo diz, que para vos mande dar en la manera que dicha es, ni lo enella contenido por algunos de vosotros no ha seydo cunplida ni auedes querido ni queredes resçeibir a la posesion del dicho corregimiento al dicho bachiller Diego Garçia de Villalobos, segund en la dicha mi carta e prorogaçon se contiene, poniendo e dando a ella algunas excusas e dylaçiones de lo [ilegible] soy mucho marauillado, e porque mi merçed e voluntad es, quel dicho bachiller este enesa dicha çibdad, e tenga, e administre por mi la justiçia enella, e que todauia se resçeibido a la posesion del dicho corregimiento.

Yo vos mando que luego vista la presente, syn otra excusa ni dylaçon alguna, e syn me lo consultar mas ni esperar sobrello otra mi carta de s[roto] da ni [roto] jus [roto] juntes en vuestro ayuntamiento, segund que lo auedes de uso e de costunbre, resçeibades a la [po]sesion del dicho corregimiento al dicho bachiller, segund e como, e por la forma e manera que en la dicha mi carta de prorogaçon

